

CÓDIGO: F-GJ-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 1/01/2019

Página 1 de 5

# 10 FEB 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL NUMERO DE HORAS EXTRAS A UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA, PARA COMPLETAR EL PLAN DE ESTUDIOS VIGENCIA AÑO 2020

# EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 67 de la Constitución Política, las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001; el Decreto Nacional 1075 de 2015; la Resolución Nº 9102 de 2009; el Decreto Municipal 039 de 28 de enero de 2020 y la Resolución Municipal 006 de 01 enero de 2020, y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Nº 9102 del 23 de noviembre de 2009, del Ministerio de Educación Nacional se Certificó al Municipio de Pitalito, para que administrara el Servicio público de Educación, por haber reunido todos los requisitos de Ley.

Que, la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 2 como fines esenciales del Estado entre otros, los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que, mediante Resolución Municipal No. 006 de 01 de enero de 2020, el Alcalde del Municipio de Pitalito, nombró al doctor CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS, en el cargo de Secretario de Educación Municipal, a partir del 01 de enero de 2020.

Que, mediante Decreto No. 039 de 28 enero de 2020, el Alcalde del Municipio de Pitalito delega al Secretario de Educación Municipal, para que firme algunos actos administrativos, entre ellos el presente.

Que, el artículo 67 Constitucional señala: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica".

Proyectó: Oscar Alejandro Pedraza Garzón ∯ Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Yolanda Motta Perilla	
Firma:	Firma: Out	
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Yolanda Motta Perilla	
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Líder de Administrativa y Finandera	

Pitalito, Carrera 3 No. 4 - 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



CÓDIGO: F-GJ-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 1/01/2019

Página 2 de 5

Que, el reconocimiento de horas extras para los docentes de las Instituciones Educativas oficiales, estará sujeto a la evaluación de la información de matrícula reportada a través del Sistema de Información de Matrícula- SIMAT, así como la revisión del Plan de Estudios, asignación académica de los docentes de Educación Básica Secundaria y Media, por jornada, relación de número de grupos de docentes por nivel y duración de la hora clase, conforme a lo dispuesto en el Decreto de salarios vigente.

Que, según el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, se otorga a los Rectores de las Instituciones Educativas la facultad de hacer la distribución de horas extras a los docentes de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que, el artículo 5° del Decreto 1850 de agosto de 2002, define la asignación académica semanal de cada docente y según el artículo 10 de la Ley 715 otorga a los rectores la facultad de hacer la distribución respectiva.

Que, el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 establece los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo en las entidades territoriales.

Que, el artículo 8° del Decreto 1016 de junio 06 de 2019, el artículo 14 del Decreto 1017 de 06 de junio de 2019 y el artículo 9no del Decreto 1018 de 06 de junio de 2019, define el servicio por horas extras como: "aquel que se asigna del Rector o Director del respectivo establecimiento educativo, a un docente de tiempo completo por encima de la asignación académica que le corresponda según las normas vigentes, cuando estas no puedan ser asumidas por otro docente de tiempo completo dentro de su asignación académica reglamentaria".

Que, conforme lo certifican los Rectores de las Instituciones Educativas, se considera necesario el reconocimiento de horas extras mensuales, al personal docente que garantice la prestación del servicio educativo para cumplir con los programas académicos, pedagógicos y técnicos que tienen establecidos los proyectos educativos institucionales.

Que, el Departamento administrativo de la función pública en los Decretos 1016, 1017 y 1018 de junio de 2019 define: "... a un docente de tiempo completo se le podrán asignar hasta diez (10) horas extras semanales en jornada diurna o hasta veinte (20) horas extras semanales tratándose de jornada nocturna..."

Que, de conformidad con la guía No. 8 expedida por el Ministerio de Educación Nacional para la administración de los recursos financieros del sector educativo, para solicitar el pago de horas extras; "el rector de la Institución Educativa deberá solicitar y obtener autorización

Proyectó: Oscar Alejandro Pedraza Garzón

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento

Firma:

Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento

Cargo: Asesor Jurídico SEM

Aprobado por: Yolanda Motta Perilla

Firma:

Nombre: Yolanda Motta Perilla

Cargo: Líder de Administrativa y Financiera

Pitalito, Carrera 3 No. 4 - 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

# PITALITO

#### RESOLUCIONES

CÓDIGO: F-GJ-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 1/01/2019

Página 3 de 5

y certificado de disponibilidad presupuestal expedida por el profesional financiero de la Secretaría de Educación Municipal."

Que, para la asignación de las horas extras del mes siguiente la solicitud deberá radicarse a la dependencia de Administrativa y Financiera hasta el 25 de cada mes únicamente, a través del aplicativo SAC; sin este requisito, el rector no puede asignar horas extras a docentes o directivos docentes.

Que, la solicitud de horas extras deberá indicar la relación de los docentes (identificación y nombres y apellidos completos, grado en el escalafón), número de horas extras que hará y en qué jornada prestará el servicio; tal y como está dispuesto en el Formato H01.03. F03 modificado por el Sistema de Gestión Calidad de la SEM Pitalito.

Que, las horas extras deberán ser prestadas por docentes o directivos vinculados a la planta de personal del Municipio de Pitalito, sea de la misma IEM o de otra.

Que, el pago de horas extras procede siempre y cuando el servidor haya cumplido con su jornada laboral de trabajo y se haya prestado el servicio efectivamente.

Que, el rector de la Institución Educativa, deberá reportar a la SEM Pitalito en los primeros cinco (5) días hábiles del mes, las horas extras efectivamente laboradas, con la respectiva certificación en físico y el reporte en el Formato H01.03. F03 en archivo digital (Excel), a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC dando cumplimiento a los principios administrativos de celeridad, eficacia, transparencia y responsabilidad.

Que, únicamente se recibirán los reportes en el formato establecido por el Sistema de Gestión Calidad de la SEM Pitalito y en las fechas indicadas en la presente resolución.

Que, de acuerdo con la certificación del área de Cobertura de la Secretaría de Educación Municipal, del día 03 de febrero de 2020, se determinó que es necesario fijar horas extras mensuales para cubrir plan de estudios por los docentes faltantes debido a la ampliación de la cobertura, durante el calendario académico 2019, que rija a partir de la iniciación del año lectivo y mientras exista la necesidad en las Instituciones Educativas Municipales.

En virtud de lo anterior,

Proyectó: Oscar Alejandro Pedraza Garzón 📜		
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Yolanda Motta Perilla	
Firma:	Firma:	
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Yolanda Motta Perilla	
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Líder de Administrativa y Financiera	

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera



CÓDIGO: F-GJ-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 1/01/2019

Página 4 de 5

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y ordénese el pago de horas extras que se detallan a continuación para completar Plan de Estudios, vigencia 2020, en las siguientes Instituciones Educativas del Municipio de Pitalito así:

No.	INSTITUCIÓN/SEDE	HORAS EXTRAS SEMANALES
	CHILLURCO	12
	CRIOLLO SEDE PRINCIPAL	16
	CRIOLLO SEDE PALMAR DE CRIOLLO	20
- "	DOMINGO SAVIO	20
	GUACACALLO	16
	HUMBERTO MUÑOZ ORDOÑEZ	2
li , E	JORGE VILLAMIL CORDOVEZ	6
h	JOSÉ EUSTASIO RIVERA	8
	LA LAGUNA SEDE PRINCIPAL	6
	LICEO SUR ANDINO	16
	MONTESSORI- SEDE PRINCIPAL	12
	MONTESSORI SEDE SAN FRANCISCO	14
	NACIONAL	10
	PALMARITO	20 ·
	VILLA FÁTIMA	12
	WINNIPEG - CHARGUAYACO	20
43	WINNIPEG - PRINCIPAL	16
- 61	TOTAL	226

**PARAGRÁFO:** La Secretaría de Educación Municipal, Autoriza a la Institución Educativa Normal Superior, 10 horas extras semanales para el desarrollo al Plan Lector.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la asignación de horas extras 2020, el área de Talento Humano, con los soportes exigidos para el Estudio de Horas extras de la Educación Básica y Media, junto con el área de Cobertura verificó la académica de los docentes por jornada, relación de número de grupos, de docentes por nivel y duración de la hora de clase.

Proyectó: Oscar Alejandro Pedraza Garzón

Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Yolanda Motta Perilla	
Firma:	Firma:	
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Yolanda Motta Perilla	
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Líder de Administrativa y Financiera	

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chappelera



CÓDIGO: F-GJ-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 1/01/2019

Página 5 de 5

ARTÍCULO TERCERO: Las horas extras que se distribuyen mediante la presente Resolución, se cancelarán con recursos asignados al Municipio de Pitalito Huila, a través de la Ley 715 de 2001.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Rector asignará las horas extras a docentes nombrados de tiempo completo, que tengan disponibilidad para asumirlas. A cada docente escogido se le podrán asignar hasta veinte (20) horas extras semanales.

**PARÁGRAFO:** Ninguna hora extra se reconocerá como tal, si el docente a quien le fue asignada no atiende la carga académica reglamentaria que le corresponde.

ARTÍCULO QUINTO: Cada Rector deberá reportar como novedad, para el pago correspondiente las horas extras causadas por los docentes designados sin sobrepasar el número de horas extras autorizadas por el gobierno nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Las modificaciones definitivas se producirán a través de Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir del inicio del calendario académico para la vigencia 2020.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

CARLOS ALBERTO MARTÍN SALINAS Secretario de Educación Municipal.

and de Eddeación Manierpe

12 FEB 2020

**h**0109-

Proyectó: Oscar Alejandro Pedraza Garzón 🖌	
Revisado por: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Aprobado por: Yolanda Motta Perilla
Firma:	Firma: USD +
Nombre: Diego Fernando Vásquez Sarmiento	Nombre: Yolanda Motta Perilla
Cargo: Asesor Jurídico SEM	Cargo: Líder de Administrativa y Financiera

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La/Chapolera